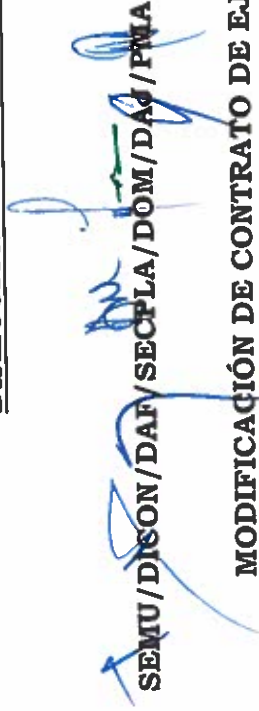


DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA


SEMU/DISON/DAF/SECPLA/DOM/DAJ/PMA

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CONSTRUCTORA STUDIO ARQ SpA
(EX CONSTRUCTORA ALDO NÚÑEZ VILLALÓN E.I.R.L.)

En Puente Alto, a 09 de junio de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, en adelante “el Mandante” o “la Municipalidad”, y **CONSTRUCTORA STUDIO ARQ SpA**, Rut N° 76.099.129-5, representada por don **ALDO NÚÑEZ VILLALÓN**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad N° 10.790.621-5, ambos domiciliados en Avda. Macul N° 4122, comuna de Macul, en adelante “El Contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante instrumento de fecha 26 de junio de 2015, protocolizado bajo el N° 208 de fecha 11 de agosto de 2016, en la Notaría de don Andrés Vega Alvarado, la **Municipalidad de Puente Alto** contrató a **CONSTRUCTORA ALDO NÚÑEZ VILLALÓN E.I.R.L.**, hoy **CONSTRUCTORA STUDIO ARQ SpA**, para la ejecución de la obra denominada “**Construcción Centro de Extensión Municipal Don Ramón**”, por el precio, plazo y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan.

SEGUNDO.- Que mediante escritura pública de cesión de derechos, modificación y transformación de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada a Sociedad Por Acciones, de fecha 11 de noviembre del año 2015,

otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, se transforma la empresa **CONSTRUCTORA ALDO NÚÑEZ VILLALÓN E.I.R.L** a la sociedad por acciones, **CONSTRUCTORA STUDIO ARQ SpA**, cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 91197 N° 53197 del Registro de Comercio de Santiago del año 2015.

TERCERO.- Que a través de Memorándum N° 205 de fecha 08 de junio de 2016, la Dirección de Obras Municipales, solicita al Señor Alcalde **aumento de plazo de 40 (cuarenta) días corridos**, motivados por obras extraordinarias y atrasos en definiciones de parte del calculista y arquitecto del proyecto y **obra extraordinaria equivalente a \$2.740.632.- (dos millones setecientos cuarenta mil seiscientos treinta y dos pesos)**, obras necesarias para la correcta ejecución del contrato **“Construcción Centro de Extensión Municipal Don Ramón”**.

CUARTO.- El Visto Bueno del Señor Alcalde, al pie del Memorándum N° 205 de fecha 08 de junio de 2016, de la Dirección de Obras Municipales.

QUINTO.- Que por Decreto Alcaldicio Exento N° 766 de fecha 08 de junio de 2016, la Municipalidad de Puente Alto autorizó un **aumento de plazo de 40 (cuarenta) días corridos**, considerando a su vez una **obra extraordinaria equivalente a \$2.740.632.-** a la **CONSTRUCTORA ALDO NÚÑEZ VILLALÓN E.I.R.L**, hoy **CONSTRUCTORA STUDIO ARQ SpA.**, para la ejecución de la obra denominada **“Construcción Centro de Extensión Municipal Don Ramón”**. Se deja constancia que el presente aumento de plazo no genera pago de indemnización alguna por parte del municipio.

SEXTO.- Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en modificar el contrato singularizado en el numeral primero, **aumentando el plazo en 40 (cuarenta) días corridos**, a contar de la fecha de término del plazo del contrato original, además considerando una **obra extraordinaria equivalente a \$2.740.632.- (dos millones setecientos cuarenta mil seiscientos treinta y dos pesos)**, de acuerdo a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio Exento N° 766 de fecha 08 de junio de 2016.

SÉPTIMO.- En todo lo que no resulte modificado por el presente instrumento, rigen las cláusulas del contrato original, es decir el de fecha 26 de junio de 2015, íntegramente.

OCTAVO.- Ajustese la garantía de fiel cumplimiento de contrato por el plazo proporcional a la presente modificación, de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación y en el contrato original.

NOVENO.- Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO.- El presente contrato, será protocolizado ante Notario Público. Los gastos notariales derivados del presente contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo del contratista.

DÉCIMO PRIMERO.- La personería de don **GERMÁN CODINA POWERS**, consta del Decreto Alcaldicio N° 2017, de fecha 06 de diciembre de 2012, y la de don **ALDO NÚÑEZ VILLALÓN**, consta en escritura pública de fecha 11 de noviembre del año 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores; personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de las mismas y del Notario que autoriza.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
PUENTE ALTO
GERMÁN CODINA POWERS

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



ALDO NÚÑEZ VILLALÓN
CONSTRUCTORA STUDIO ARQ SpA